

Defensoría de las Personas con Impedimentos



# Defensoría de las Personas con Impedimentos

**CONVOCATORIA A NOMINACIONES**

Consejo Directivo

Defensoría de las Personas con Impedimentos

# LEY NUM. 158 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**Sueldo:** N/A, Voluntariado

**Vacantes: (1)** Persona con condición cognitiva o su familiar / representante

1. Persona con deficiencia en el desarrollo o su familiar / representante
2. Persona con condición sensorial o su familiar/representante
3. Persona con algún impedimento físico o su familiar/representante

**Fecha límite: 10 de mayo de 2021**

**Requisitos:**

* Tener al menos dos (2) años de experiencia trabajando a favor de la promoción y protección de los derechos de las personas con impedimentos.
* Demostrar la disposición, el tiempo y el compromiso para trabajar en equipo y para realizar sus funciones.
* Ser nominado por una organización no gubernamental a través de una carta que valide lo requerido anteriormente.
* La organización debe acreditar que es bona fide con al menos tres (3) años de reconocida y probada trayectoria en la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. En la alternativa, podrá acreditar que lleva inscrita, al menos, tres (3) años en el Departamento de Estado, y que el fin principal de la organización es la defensa de los derechos de las personas con impedimentos.

**La carta de nominación, el resume de la persona nominada, y la certificación de la entidad no gubernamental deben ser enviados a** [**consejodirectivo@dpi.pr.gov**](mailto:consejodirectivo@dpi.pr.gov) **en o antes del viernes, 30 de abril de 2021.**

**Descripción:** El Consejo Directivo de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, constituido según el artículo 2.02 de la Ley Núm. 158 de 2015, será responsable junto al (a la) Defensor (a) del establecimiento de políticas internas y de planes estratégicos relativos a la defensa de los derechos de las personas con impedimentos; y, velará por la gobernanza, autonomía, transparencia y rendición de cuentas de la Defensoría. Además, nombrará al (a la) Defensor (a), fiscalizará su desempeño y el cumplimiento de la política pública relacionada con los derechos de las personas con impedimentos, según establecido en Ley.

El Artículo 2.02, inciso B de dicha Ley, establece entre otras cosas que el Consejo Directivo llevará a cabo una convocatoria abierta a las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones para el puesto vacante. Cada entidad no gubernamental podrá presentar hasta un máximo de tres nominaciones para el puesto - en este caso, “una persona con una condición cognitiva o su familiar, representante legal, tutor, etc. y una persona con deficiencia en el desarrollo o sus representantes”

Al culminar el periodo para la prestación de las nominaciones, El Consejo Directivo publicará en la página de internet de la Defensoría, los nombres de todas las personas nominadas y proveerá un término de diez (10) días para recibir cualquier señalamiento u objeción en torno a cualquier nominación. Una vez finalizado el término para presentar objeciones y señalamientos, el Consejo Directivo seleccionará, entre las personas nominadas, quién ocupará el puesto vacante, proveniente de las entidades no gubernamentales.

Para preguntas o asistencia sobre esta convocatoria, no dude en comunicarse al **(787)-725-2333** o escribir a [**consejodirectivo@dpi.pr.gov**](mailto:consejodirectivo@dpi.pr.gov)**.**